

REGLAS

Al margen un sello que dice: Estados Unidos Mexicanos. Gobierno del Estado de Jalisco. Poder Ejecutivo. Secretaría de Educación.

REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE “BECAS PARA HIJOS DE POLICÍAS”, PARA EL EJERCICIO DEL AÑO FISCAL 2019.

Guadalajara, Jalisco a 25 de marzo del 2019

SECCIÓN I. ASPECTOS GENERALES

1.- FUNDAMENTACIÓN Y MOTIVACIÓN JURÍDICA

Juan Carlos Flores Miramontes, Secretario de Educación del Gobierno del Estado de Jalisco, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 3 párrafos primero y tercero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 6 y 7 de la Ley General de Desarrollo Social; artículos 2, 7 y 8 fracción III de la Ley General de Educación; artículos 15, 36, 46 y 50 fracciones X y XI de la Constitución Política del Estado de Jalisco; artículos 2, 4 numeral 1 fracción I, 5 numeral 1 fracciones I, IV, V y VI, 7 numeral 1 fracción III, 8, 11 numerales 1 y 2 fracción II, 13 numeral 1 fracciones II, V, VI y VII, 14 numeral 1, 15 numeral 1 fracciones I, V y IX, 16 numeral 1 fracción VII y 23 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco; artículos 1, 2, 4 fracciones I, IV, V, VI y VIII, 5, 6, 7 fracción II, 8, 9, 10, 13, 14 fracciones V, VI, VIII, XI, XII y XIV, 16, 31 bis, 32, 33 párrafo primero, y 35 de la Ley de Desarrollo Social para el Estado de Jalisco; en asunción de las facultades que se me confieren, conforme a los artículos Décimo y Décimo Primero Transitorios del DECRETO 27213/LXII/18 que abroga la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco y crea la nueva Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco; artículos 1, 2, 4, 5, 6, 7, 8 fracciones I y III, y 9 fracción II del Reglamento Interno de la Secretaría de Educación del Estado de Jalisco; artículos 2, 3, 4 fracción I, 6, 7 fracciones I, II, V, IX, X, XI, XII, XX, XXIII y XXV, 9 párrafo primero y cuarto, 11, 13 fracciones II y VIII, 14 fracciones IV, XVII y XXXII, 74, 76, 90, 90 BIS, 91, 92 fracciones VIII y XVII y 93 de la Ley de Educación del Estado de Jalisco.

CONSIDERANDOS

I. De conformidad con lo establecido en el artículo 3° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, toda persona tiene derecho a recibir educación, además de que será el Estado quien garantizará la calidad en la misma, como un derecho de las personas.

II. En ese mismo sentido, el artículo 15 fracción IV de la Constitución Política del Estado de Jalisco, refiere que el sistema educativo estatal se ajustará a los principios que se establecen en el artículo 3° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

III. Por su parte, la Ley General de Educación en los ordinales 2°, 3° y 7°, confiere que todos los habitantes del Estado, tienen derecho a recibir educación de calidad con las mismas oportunidades de acceso y permanencia; y que el Estado está obligado a prestar

servicios educativos de calidad que garanticen el máximo logro de aprendizaje de los educandos, enfocados a que contribuyan al desarrollo integral y a favorecer el desarrollo de facultades para adquirir conocimientos, así como la capacidad de observación, análisis y reflexión críticos, en las personas.

En esa misma tesitura, el artículo 32 del citado ordenamiento legal, refiere que las autoridades educativas tomarán medidas tendientes a establecer condiciones que permitan el ejercicio pleno del derecho a la educación de calidad de cada individuo, una mayor equidad educativa, así como el logro de la efectiva igualdad en oportunidades de acceso y permanencia en los servicios educativos.

Para ello, la autoridad educativa, podrá otorgar becas y demás apoyos económicos preferentemente a los estudiantes que enfrenten condiciones económicas y sociales que les impidan ejercer su derecho a la educación, situación que se contempla en el ordinal 33 en su fracción VIII, del referido constituyente.

IV. En el ámbito estatal, la Ley de Educación del Estado de Jalisco, determina en los artículos 2°, 3° y 92 fracción VIII, que todos los habitantes del Estado tienen derecho a recibir educación de calidad con las mismas oportunidades de acceso y permanencia; siendo la educación, un proyecto fundamental del ser humano que tiene como propósito su desarrollo integral, además de impulsar el desarrollo y la innovación tecnológica, y para garantizar lo anterior, el Estado podrá desarrollar programas tendientes a otorgar becas a los educandos.

V. Por su parte, el Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018 y el Plan Estatal de Desarrollo Jalisco 2013-2033, consideran como temas prioritarios incrementar el acceso, la equidad y la calidad de la educación a través de la ampliación de las oportunidades educativas, en especial la población en condiciones de vulnerabilidad y pobreza y reducir el rezago educativo.

VI. En coyuntura de lo antes plasmado, la Ley de Desarrollo Social para el Estado de Jalisco, en la fracción II del artículo 7°; reconoce y considera a la educación como un derecho para el desarrollo social.

VII. De conformidad con el artículo 23 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo la Secretaría de Educación del Estado de Jalisco, es la dependencia encargada de dar cumplimiento a las obligaciones del gobierno del estado de Jalisco en materia educativa.

VIII. La Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Jalisco, señala en los artículos 19, 20, 101, 102 y 103; que el Estado deberá de garantizar el uso eficiente de los recursos en cada uno de los programas, así como instrumentar con oportunidad las medidas correctivas que racionalicen la aplicación de los recursos financieros, tomando en cuenta los objetivos contenidos en el Plan Estatal de Desarrollo y las prioridades de Gobierno, con la finalidad de medir el grado de cumplimiento de sus objetivos y metas.

IX. El Presupuesto de Egresos del Estado de Jalisco, obliga a las dependencias a elaborar, aprobar, publicar y poner a disposición las reglas de operación de los programas que brindan subsidios o apoyos públicos.

X. Abonado a lo anterior, el Reglamento Interno de la Secretaría de Educación del Estado de Jalisco, en su artículo 8° fracción III faculta al Secretario de Educación, a emitir el presente documento; y en su artículo 103 faculta a la Dirección de Becas, el realizar la planeación, ejecución y control de los diferentes programas de becas.

XI. Para la interpretación de las presentes Reglas de Operación del programa de "Becas para Hijos de Policías", para el ejercicio fiscal 2019, competirá a la Dirección de Becas de la Secretaría de Educación, quien es la dependencia competente de conformidad a lo establecido en el artículo 103 del Reglamento Interno de la Secretaría de Educación del Estado de Jalisco.

2.- INTRODUCCIÓN.

Este programa, es una iniciativa del Gobierno del Estado, el cual inicia a operar en 2011, con el propósito fundamental de apoyar a qué alumnos en situación económica crítica, continúen y concluyan su educación básica, mismo que está dirigido a contribuir en aquellos sectores de la población estudiantil que requieren algún tipo de apoyo para superar las condiciones de marginación y desamparo en las que viven, mediante el otorgamiento de becas que permitan la permanencia, continuación y conclusión de los estudios de educación básica de esta población.

Además, de que orienta sus esfuerzos para dar cumplimiento con lo dispuesto en la Ley de Educación del Estado de Jalisco que señala, que todos los habitantes del estado tienen derecho a recibir educación con las mismas oportunidades de acceso, calidad, permanencia y pertinencia, reconociendo que la educación es el medio fundamental para adquirir, transmitir y acrecentar la cultura, siendo un proceso permanente que contribuya al desarrollo del individuo y a la transformación de la sociedad como factor determinante para la adquisición de conocimiento y para formar personas con sentido de solidaridad social.

Como antecedentes de la cobertura del Programa de Becas para Hijos de Policías:

Beneficiarios	2013	2014	2015	2016	2017	2018
Alumnos de Educación Básica	400	400	642	642	708	642

El programa se consolida como una estrategia que permite compensar las carencias y permite evitar que las alumnas y alumnos hijos de policías activos que se encuentran en situación económica crítica, abandonen su educación escolar, promoviendo así la equidad en el sector educativo con un incentivo económico.

Actualmente el programa lo coordina la Secretaría de Educación a través de la Dirección de Becas, dependiente de la Dirección General de Programas Estratégicos, cuyo objetivo es otorgar becas bajo los propósitos fundamentales siguientes:

- a) Favorecer a los educandos de escasos recursos que son hijos de policías en activo y están en riesgo de abandonar sus estudios y que además, se esfuerzan por alcanzar y mantener, un buen desempeño académico y aprovechamiento escolar, en escuelas públicas de educación básica.
- b) Lograr la equidad educativa mediante la ampliación de oportunidades de acceso y permanencia a los programas educativos de instituciones públicas de educación básica.
- c) Apoyar en la reducción de la deserción escolar y propiciar la terminación oportuna de los estudios mediante el otorgamiento de apoyos que fomenten una mayor permanencia de los estudiantes.

En este programa social, se identificó que no existen circunstancias que profundicen brechas de desigualdad de género, ya que por sus características no se beneficia de manera diferenciada a mujeres y hombres, ya que el programa pretende mejorar las condiciones de operación y prestación del servicio educativo con calidad, equidad e inclusión por igual en las escuelas públicas de educación básica.

Este programa incide de acuerdo al diagnóstico en los índices de deserción, reprobación y eficiencia terminal los cuales se anotan como referencia tomada de la estadística de la Secretaría de Educación del estado de Jalisco:

SERVICIO	DESERCIÓN TOTAL				REPROBACIÓN (Sin considerar a los regularizados)				
	2013/14	2014/15	2015/16	2016/17	2013/14	2014/15	2015/16	2016/17	
*PRIMARIA (Total Nivel)	1.02%	1.06%	0.86%	0.82%	0.98%	0.98%	1.13%	1.06%	
*SECUNDARIA (Total del Nivel)	5.62%	5.26%	5.76%	5.13%	6.91%	6.07%	6.31%	6.00%	
SERVICIO	ABSORCIÓN			COBERTURA (ATENCIÓN A LA DEMANDA SOCIAL)			ATENCIÓN A LA DEMANDA POTENCIAL		
	2015/16	2016/17	2017/18	2015/16	2016/17	2017/18	2015/16	2016/17	2017/18
*PRIMARIA (Total Nivel)				105.16%	105.05%	105.20%	101.17%	101.25%	102.12%
*SECUNDARIA (Total del Nivel)	97.23%	96.80%	97.09%	100.71%	98.29%	95.55%	94.05%	93.45%	94.06%

3. DESCRIPCIÓN BÁSICA DEL PROGRAMA.

3.1. Nombre del Programa.

Programa de Becas para Hijos de Policías.

3.2 Alineación con el Plan Estatal de Desarrollo 2013-2033.

Propósito: Educación de Calidad.

Tema: Sistema Educativo.

Objetivo. OD16:

- Incrementar el acceso, la equidad y la calidad de la educación.

Estrategias:

- O16E2. Ampliar las oportunidades educativas, en especial la población en condiciones de vulnerabilidad y pobreza.
- O16E10. Reducir el rezago educativo.

3.3 Derecho para el Desarrollo Social que atiende.

El derecho a la educación.

3.4 Dependencia o entidad responsable:

Secretaría de Educación del Estado Jalisco.

3.5 Dirección General o Área Interna responsable

El Programa de Becas para Hijos de Policías, depende de la Dirección de Becas, adscrita a la Dirección General de Programas Estratégicos.

3.6 Modalidades de Apoyo:

Programa Gubernamental, de corte social que brinda apoyos económicos.

3.7 Presupuesto a ejercer:

Se autoriza un presupuesto de \$2'247,000.00 pesos (Dos millones doscientos cuarenta y siete mil pesos 00/100 m.n.) para becas de Educación Básica.

3.8 Clave numérica y denominación de la partida presupuestal afectada conforme al Decreto del Presupuesto de Egresos del ejercicio correspondiente:

PARTIDA PRESUPUESTAL	MONTO
21111040000014225642S133D144210515530019120150	\$ 2,247,000.00
PRESUPUESTO TOTAL AUTORIZADO 2019	\$ 2,247,000.00

3.9 Nombre y clave del Programa Presupuestario del que provienen sus recursos:

Programa de Becas Económicas, clave 133.

SECCIÓN II. INCIDENCIA

4. OBJETIVOS.

4.1 OBJETIVO GENERAL

Brindar atención a los alumnos de educación primaria y secundaria que estudien en escuelas públicas, y que son hijos de policías en activo, que requieren algún tipo de apoyo de becas para permanecer, continuar y concluir los estudios de educación básica.

4.2 OBJETIVOS ESPECÍFICOS

4.2.1 Proporcionar un apoyo económico (beca) a aquellos estudiantes del Estado, que son hijos de policías en activo y se esfuercen por alcanzar y mantener un buen nivel académico, que tengan deseos de superación y para que puedan continuar, permanecer y concluir con su formación académica en los niveles de educación básica.

5. COBERTURA GEOGRÁFICA.

Los 125 municipios que conforman el estado de Jalisco.

6. POBLACIÓN OBJETIVO.

642 alumnos del estado de Jalisco, que cursen los niveles de educación básica, que son hijos de policías en activo y se esfuercen por alcanzar y mantener un buen nivel académico y que requieren de apoyos económicos para continuar sus estudios en los niveles antes mencionados.

7. CARACTERÍSTICAS DE BENEFICIOS.

El Programa otorga apoyos económicos de la siguiente manera:

- a) La beca consistirá de un pago único por beneficiario, por la cantidad de \$3,500.00 (tres mil quinientos pesos 00/100 m.n.), para hijos de policías que estén cursando la educación básica.
- b) Estos apoyos se encuentran sujetos a la disponibilidad presupuestal con que cuente para su desarrollo el programa.

8. BENEFICIARIOS.

8.1 BENEFICIARIOS:

Serán beneficiarios del programa aquellos alumnos hijos de policías que cumplan con los requisitos y criterios de elegibilidad determinados en las presentes reglas de operación.

8.2 CRITERIOS DE ELEGIBILIDAD

- I. Ser mexicano residente en el estado de Jalisco. Los nacidos en el extranjero deberán estar registrados en México y contar con su CURP.
- II. Ser hijo de algún elemento operativo en activo de la Fiscalía Estatal o de la Secretaría de Seguridad.

- III. Tener un promedio general de aprovechamiento no menor a 8.5 (ocho punto cinco).
- IV. Estar inscrito en una institución pública de educación básica.
- V. Ser alumno regular.
- VI. Que en su familia no se cuente con algún beneficio equivalente de tipo económico o en especie otorgado para su educación por organismo público (como son MANUTENCIÓN y PROSPERA) o privado al momento de solicitar la beca y durante el tiempo que reciba los apoyos, excepto los programas de ayuda que se otorgan de manera general (como MI PASAJE).

8.3 REQUISITOS

Para que los estudiantes aspiren a formar parte del padrón de beneficiarios de este programa deberán de cumplir con las siguientes disposiciones:

1. Ser alumno regular de alguno de los planteles públicos del nivel al que se destinen las becas.
2. Haber cursado en una escuela pública, el ciclo escolar anterior inmediato a aquel en que solicite la beca y haber obtenido un promedio escolar mínimo de 8.5 (ocho punto cinco).
3. No ser alumno de primer año de primaria.
4. No recibir algún otro tipo de ayuda o apoyo económico, excepto los programas de ayuda que se otorgan de manera general (como MI PASAJE).
5. Ser hijo de algún elemento operativo en activo de la Fiscalía Estatal o de la Secretaría de Seguridad.
6. Entregar la solicitud en original, debiendo integrar un expediente por cada solicitante, y entregar este al enlace que designe la Fiscalía Estatal y de la Secretaría de Seguridad según corresponda, conteniendo la siguiente documentación en físico:
 - Copia del acta de nacimiento y CURP.
 - Copia de boleta de calificaciones del último ciclo escolar.
 - Comprobantes recientes de luz, teléfono o agua.
 - Copia de credencial del IFE (INE) de los padres o tutores.
 - Copia de la credencial de servidor público (policía).
 - Carta aclaratoria, por si se tiene que explicar alguna situación en relación a la anterior documentación, o una necesidad importante.

8.4 DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS

Todas las personas tienen derecho a recibir información de manera clara y oportuna sobre la realización de trámites, requisitos y otras disposiciones para participar en el programa.

Los beneficiarios del programa, tienen, además, los siguientes derechos y obligaciones:

8.4.1 DERECHOS

Los becarios a que se refieren las presentes reglas de operación, gozarán de los siguientes derechos:

- I. Recibir oportunamente el pago de la beca de acuerdo con lo señalado en el dictamen correspondiente.
- II. Garantizar el respeto a los derechos humanos y a la igualdad de género, así como la salvaguarda de los derechos civiles, sociales, culturales y ambientales.

8.4.2 OBLIGACIONES

Son obligaciones de los becarios:

- I. Mantener una buena conducta respetando las normas internas de la escuela en cuanto a disciplina.
- II. Ser alumno regular y mantener un promedio mínimo de 8.5 (ocho punto cinco) o su equivalente durante sus estudios.
- III. Ser hijo de algún elemento operativo en activo de la Fiscalía Estatal o de la Secretaría de Seguridad.
- IV. Abstenerse de ejercer, durante su estancia, cualquier actividad que distraiga los objetivos de su programa de estudios de la institución educativa.
- V. Participar en los comités de la Contraloría Social.

8.5 CAUSAS DE RESCISIÓN DE LA BECA.

El Comité de Becas, comunicará a la Dirección de Becas y al enlace de la Fiscalía Estatal y al enlace de la Secretaría de Seguridad, los dictámenes acerca de la procedencia y de la cancelación de la beca a fin de que se suspenda la entrega del monto de la beca, en los casos siguientes:

1. Por la muerte del becario.
2. Por la incapacidad total para continuar sus estudios, por motivos de salud.
3. Por renuncia expresa a la beca.
4. Por perder la calidad de alumno regular.
5. Por abandonar los estudios para los que fue otorgada la beca.
6. Por incumplir las obligaciones establecidas en las presentes reglas.
7. Por baja del servidor público excepto por motivos de salud.
8. Haber proporcionado información y/o documentos falsos.

8.6 OBLIGACIONES Y COMPROMISOS DEL OPERADOR DEL PROGRAMA

El Comité de Becas, tendrá las siguientes obligaciones y compromisos:

- a) Aprobación, publicación y modificación de las convocatorias
- b) Aprobar la asignación de becas, considerando las solicitudes de los alumnos con mayor promedio y un aprovechamiento escolar mínimo de 8.5 (ocho punto cinco).
- c) Asegurar la participación de mujeres y hombres en la solicitud y elegibilidad de las becas que proporciona el presente programa será en igualdad de oportunidades, por lo que, la condición de mujer u hombre no será motivo de restricción en la participación y elegibilidad en la obtención de los apoyos.
- d) Dictaminar los casos de suspensión y cancelación de las presentes becas.
- e) Resolver sobre las controversias que se susciten con motivo de la aplicación de las presentes reglas de operación.
- f) Podrá autorizar el otorgamiento de becas a solicitantes en situaciones extraordinarias.

9. PROCESOS DE OPERACIÓN O INSTRUMENTACIÓN.

La Secretaría en Coordinación con la SHP, emitirá lineamientos para establecer la solicitud de los recursos, para su ejercicio y posterior comprobación del gasto ante la Secretaría de la Hacienda Pública, dichos lineamientos serán parte integral de las reglas de operación.

9.1 MECANISMOS DE OPERACIÓN.

La instancia ejecutora y responsable de la promoción y los recursos de este programa será la Secretaría de Educación, a través de la Dirección de Becas adscrita a la Dirección General de Programas Estratégicos, en el marco de las disposiciones de las presentes reglas de operación y de la normativa aplicable.

9.1.1 INSTANCIA NORMATIVA: La Secretaría de Educación, a través de la Dirección de Becas adscrita a la Dirección General de Programas Estratégicos, es la instancia facultada para interpretar las presentes reglas de operación.

9.1.2 COORDINACIÓN INSTITUCIONAL: La Secretaría de Educación, establecerá los mecanismos de coordinación necesarios para garantizar que sus programas y acciones no se contrapongan afecten o presenten duplicidades con otros programas y acciones del Gobierno Federal. La coordinación institucional y vinculación de acciones, buscará potenciar el impacto de los recursos, fortalecer la cobertura del programa, explotar la complementariedad y reducir los gastos administrativos.

9.2 ATRIBUCIONES, OPERACIÓN Y EJECUCIÓN DE LAS ACCIONES

La operación de este programa, estará bajo la responsabilidad de la Secretaría de Educación, a través de la Dirección de Becas adscrita a la Dirección General de Programas Estratégicos, misma que será la responsable de lo siguiente:

- I. Realizar la propuesta del presupuesto para el Programa de Becas para Hijos de Policías, de la Secretaría de Educación.
- II. Proponer, con base a las necesidades existentes y presupuesto asignado a este rubro, los porcentajes de asignación a los niveles a distribuir dicho presupuesto, así como el monto de la beca económica.
- III. Comunicar a la Fiscalía Estatal y a la Secretaría de Seguridad, el nombre de las escuelas y el número de becas otorgadas que corresponda.
- IV. Elaborar, reproducir y proporcionar, a través del enlace de la Fiscalía Estatal y de la Secretaría de Seguridad, la convocatoria en la que se establezcan las bases sobre las que serán otorgadas las becas, así como las formas de solicitud del Programa de Becas para Hijos de Policías.

- V. En coordinación con la Fiscalía Estatal y con la Secretaría de Seguridad, y los centros educativos, apoyar, asesorar y supervisar el proceso de operación de registro y llenado de las solicitudes de becas.
- VI. Actuar conforme los principios de igualdad de género y derechos humanos, para prevenir la discriminación de personas, o grupo de personas por sexo, origen étnico, preferencia sexual o por discapacidad.
- VII. Dar a conocer el contenido de las presentes reglas de operación y orientar a la comunidad educativa en general, sobre la aplicación del mismo.
- VIII. Conocer y presentar las inconformidades contra los dictámenes que en materia de becas emita el Comité de Becas.
- IX. Llevar a cabo las acciones necesarias para que se cumpla lo establecido en las presentes reglas de operación, y en el caso de inobservancia para que se sancione la misma.

9.3 CONVOCATORIA

La Secretaría de Educación, a través de la Dirección de Becas llevará a cabo la difusión del programa, misma que se hará del conocimiento de la población, las características del mismo, dando a conocer los requisitos y los criterios de elegibilidad a través de los medios de comunicación de su respectiva página de internet www.portalsej.jalisco.gob.mx/convocatorias/ así como mediante comunicación directa al enlace de la Fiscalía Estatal y de la Secretaría de Seguridad.

9.4 REGISTRO

Los estudiantes que deseen obtener apoyo de este programa, deberán cumplir con los requisitos establecidos en las presentes reglas de operación y convocatoria, debiendo consultar la convocatoria y registrarse en la Fiscalía Estatal o en la Secretaría de Seguridad.

9.5 ENTREGA DE LOS APOYOS

El apoyo es personal y se entregará de manera directa a su padre o tutor para el caso de estudiantes de educación básica, no siendo necesario para su obtención, la intervención de terceros, representantes o gestores.

Bajo ninguna circunstancia el beneficiario debe entregar cantidad alguna por concepto de gastos, gestiones o trámites, comisiones o gratificaciones para obtenerlo a personal de la Secretaría de Educación.

9.6 PROCEDIMIENTO DE ASIGNACIÓN

- a) La Dirección de Becas recibirá de la Fiscalía Estatal y de la Secretaría de Seguridad, a más tardar 30 días naturales posteriores a la publicación de la convocatoria, la relación de solicitantes de becas que se registraron y se validaron, anexando el expediente con la solicitud y copia de los documentos de cada solicitante de beca.
- b) El Comité de Becas, se reunirá para analizar los expedientes, dictaminar los casos procedentes y publicar los resultados a través de dictamen en las oficinas de la Fiscalía Estatal y en las oficinas Secretaría de Seguridad.
- c) Las becas que no sean otorgadas en tiempo y forma por el Comité de Becas, podrán ser reasignadas a través de la Dirección de Becas, dentro del nivel educativo que corresponde.
- d) La Dirección de Becas, una vez recibido el dictamen de becados, elaborará la nómina de este programa, la cual se hará llegar a la Dirección General de

Análisis y Control de Gasto Público de la Secretaría de Educación para la elaboración de los cheques respectivos en el mes de mayo.

9.7 COMITÉ DE BECAS PARA HIJOS DE POLICÍAS:

El órgano colegiado responsable del análisis de las propuestas y del dictamen de becas, será el Comité de Becas.

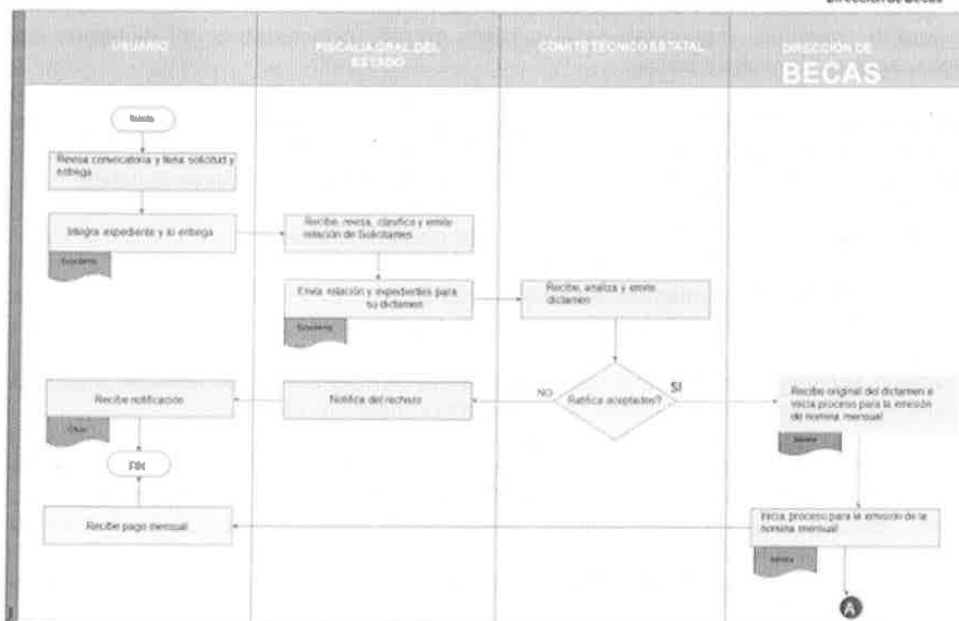
El Comité estará integrado por dos representantes de la Secretaría de Educación Jalisco, y un representantes de la Fiscalía Estatal y otro de la Secretaría de Seguridad, todos con voz y voto, mismos que serán nombrados por sus respectivos titulares:

- I. Un representante de la Dirección de Asuntos Jurídicos.
- II. Un representante de la Dirección de Becas.
- III. Un representantes de la Fiscalía Estatal, y
- IV. Un representante de la Secretaría de Seguridad.

El Comité sesionará válidamente con la asistencia de cuando menos la mitad más uno de sus integrantes. Las decisiones se tomarán por mayoría relativa.

- El Comité podrá invitar a sus sesiones, a quienes considere necesario, para el buen desarrollo del dictamen de las becas, con derecho a voz más no de voto.
- El Comité se reunirá a petición de cualquiera de los titulares de las instancias que lo conforman.
- Por cada representante titular, se nombrará a un suplente que lo cubra en sus ausencias.

**Flujograma del Programa de Becas para Hijos de Policías
para Educación Básica**
Dirección de Becas



**SECCIÓN III. MECANISMOS DE VERIFICACIÓN DE RESULTADOS Y
TRANSPARENCIA**

10. INDICADORES PARA RESULTADOS (MATRIZ DE MARCO LÓGICO)

UEG	Unidad ejecutora del gasto	Clave PP	Programa Presupuestario	Nivel	Clave del componente	Resumen narrativo	Unidad de Medida	Meta anual
0014 2	Dirección General de Planeación Educativa	133	Programa Becas Económicas	FIN		Contribuir a incrementar el acceso, la equidad y la calidad de la educación, mediante la disminución de los índices de deserción con la operación de los programas Estatales y Federales de Becas Económicas y de apoyo, conforme a las Reglas de Operación establecidas.	Programa	1
0014 2	Dirección General de Planeación Educativa	133	Programa Becas Económicas	PROPÓSITO		Los alumnos Hijos de Policías y con alto nivel de aprovechamiento escolar que estudian en escuelas públicas, reciben apoyos económicos para continuar sus estudios y reducir el rezago educativo.	Alumnos	642
0014 2	Dirección General de Planeación Educativa	133	Programa Becas Económicas	COMPONENTE 1	D1	Apoyos económicos para alumnos de Educación Básica otorgados.	Becas	642

0014 2	Dirección General de Planeación Educativa	133	Programa Becas Económicas	ACTIVIDAD 1.1	Actualizar el Acuerdo administrativo y supervisar el proceso de asignación de becas.	Acuerdo y Reglas de Operación	1
-----------	---	-----	---------------------------	---------------	--	-------------------------------	---

11. EVALUACIÓN

11.1 EVALUACIÓN, MEDICIÓN Y SEGUIMIENTO.

La Dirección de Becas adscrita a la Dirección General de Programas Estratégicos, se realizarán evaluaciones de manera semestral del Programa en su operación y resultados, con el objeto de proponer mejoras continuas y lograr un mayor impacto en el corto, mediano y largo plazo; por lo que dará seguimiento a la aplicación de los recursos y acciones del programa, llevará el monitoreo de las metas alcanzadas, población beneficiada; deberá elaborar informes anuales que muestren los resultados obtenidos de los procesos de supervisión, y determinará la metodología, lineamientos, términos e indicadores que se utilizarán para evaluar de manera eficaz.

11.2 VIGILANCIA DEL PROGRAMA.

La Secretaría de Educación y la Contraloría del Estado, tendrán a su cargo la vigilancia administrativa, financiera y técnica del programa, por lo que podrán solicitar el apoyo a otras dependencias y organismos del ejecutivo, a efecto de que supervisen en el ámbito de su competencia el debido cumplimiento de las acciones y de toda aquella actividad inherente al programa.

11.3 SUPERVISIÓN.

Los apoyos que se otorguen a través de este programa implicarán el uso de recursos públicos de la Administración Pública Estatal, por lo que en consecuencia, su ejercicio, comprobación y vigilancia estará sujeto a las disposiciones vigentes aplicables; en este sentido, el programa podrá auditado por la Contraloría del Estado, conforme al ámbito de sus competencias.

12. TRANSPARENCIA, DIFUSIÓN Y RENDICIÓN DE CUENTAS

12.1 TRANSPARENCIA

Los servicios que se otorguen a través del programa, implican el uso de recurso de Administración Pública Estatal, por lo que, su ejercicio quedará sujeto a las disposiciones aplicables vigentes en materia de Contraloría.

La difusión oportuna de información sobre el padrón de beneficiarios/as, se llevará a cabo con apego a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

12.2 DIFUSIÓN

Las presentes reglas de operación, además de su publicación en el periódico oficial "El Estado de Jalisco", estarán disponibles para consulta en la página electrónica <https://portalsej.jalisco.gob.mx/convocatorias/> en la cual además se pueden consultar los servicios que ofrece el programa.

La Secretaría de Educación del Estado de Jalisco, será la encargada de dar a conocer el programa a la ciudadanía en los municipios del estado de Jalisco, a través de la Fiscalía Estatal y a través de la Secretaría de Seguridad.

La papelería, documentación oficial, así como la publicidad y promoción del programa deberá contener la siguiente leyenda: **“Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa.” Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente.**

12.3 QUEJAS Y DENUNCIAS

Los beneficiarios tendrán el derecho de presentar quejas y denuncias de acuerdo a lo establecido en los lineamientos de la Contraloría Social del programa; que puedan dar lugar a fincar responsabilidades administrativas, civiles y/o penales, ante las instancias correspondientes, ya sea por el incumplimiento de las disposiciones contenidas en las presentes Reglas de Operación y demás normativa que resulte aplicable; también podrán optar por acudir a las oficinas del Órgano Interno de Control de la Secretaría de Educación con domicilio en Av. Central Guillermo González Camarena No. 615, Col. Residencial Poniente, C.P. 45136; teléfonos: 01 (33) 3678-7500, 01 (33) 3819-2713 o en su caso directamente en la Contraloría del Estado con domicilio y teléfono en: Vallarta #1252, Colonia: Americana, Guadalajara, Jalisco, México, Teléfonos: 01 (33) 1543-9470 o en la Dirección de Becas con domicilio en Prolongación Alcalde no. 1351 edificio “B” piso 10, Col. Miraflores, C. P. 44270, teléfono: 38-19-27-75 ext. 22775.

12.4 PADRÓN DE BENEFICIARIOS

La difusión oportuna de información sobre el padrón de beneficiarios se llevará a cabo con apego a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; atendiendo a las disposiciones de información y datos de menores de edad; el listado de todos los beneficiarios se podrá observar a través de los medios de comunicación en su respectiva página de internet: <https://transparencia.info.jalisco.gob.mx/transparencia/informacion-fundamental/3558>, donde la información se actualiza semestralmente.

12.5 CONTRALORÍA SOCIAL

Conforme lo establece la Ley General de Desarrollo Social y la Ley de Desarrollo Social para el Estado de Jalisco, se impulsará la creación de instancias de Contraloría Social por parte de los beneficiarios, padres o tutores, de las localidades donde se implemente el apoyo de manera organizada, con el fin de verificar la adecuada ejecución, la correcta aplicación de los recursos públicos asignados y el cumplimiento de las obligaciones de las partes, así como las establecidas en las presentes reglas de operación. Los mecanismos de Contraloría Social y los requisitos para su conformación para asegurar que los beneficiarios hagan uso de esta práctica de transparencia y rendición de cuentas, se ajustarán a los lineamientos que emitan la Contraloría del Estado y demás normatividad aplicable.

Las tareas de Contraloría Social deberán ser ajenas a cualquier partido u organización política.

13. ANEXOS

Los anexos a que se refieren las presentes reglas de operación se podrán consultar en la página web del programa: <http://edu.jalisco.gob.mx/becas/>.

GLOSARIO

Apoyo al ingreso, permanencia y/o terminación de estudios: Son las opciones que tienen los/as estudiantes en contextos y situación de vulnerabilidad para ingresar, permanecer y concluir sus estudios de cualquier tipo educativo a través de una beca.

Asesoría: Proceso en el que se da asistencia o apoyo mediante la sugerencia, ilustración u opinión con conocimiento a los y las directivas o colectivos de las instituciones escolares en busca de la mejora educativa.

Beca: Apoyo o estímulo económico o en especie, en beneficio de los/as estudiantes, egresados/as y/o docentes, personal académico y profesores/as investigadores/as, investigadores/as y personal con funciones de dirección (directores/as) que cubren los requisitos de elegibilidad.

Beneficiario/a: Estudiantes, que cumplen con los requisitos de elegibilidad establecidos en las presentes reglas de operación y reciben una beca.

Brechas de género: Es una medida estadística que muestra la distancia entre mujeres y hombres respecto a un mismo indicador. Se utiliza para reflexionar la brecha existente entre los sexos respecto a las oportunidades de acceso y control de los recursos económicos, sociales, culturales y políticos, lo que sirve para disponer de estadísticas desagregadas por sexo permitiendo documentar la magnitud de la desigualdad entre mujeres y hombres y facilitar el diagnóstico de los factores que provocan la discriminación.

Cancelación de la beca: Cuando la Instancia ejecutora determina que la persona beneficiaria incumple con lo establecido en las presentes reglas de operación.

CCT: Clave del centro de trabajo.

Comité de Becas: Órgano colegiado encargado de analizar, dictaminar y realizar todas las acciones necesarias para la operación de las becas en la Instancia ejecutora correspondiente, conformado de acuerdo a lo establecido en su normativa interna.

Comunidad escolar: Se refiere al conjunto de actores involucrados en la escuela: personal directivo, personal docente, personal de apoyo y asistencia a la educación, estudiantes, madres y padres de familia o tutores.

Contexto de vulnerabilidad: Conjunto de circunstancias o condiciones tales como edad, sexo, estado civil, origen étnico, lengua, discapacidad, aptitudes sobresalientes y/o condición migratoria, que impide incorporarse al desarrollo y acceder a mejores condiciones de bienestar a diferentes grupos de población.

Convocatoria de becas: Documento emitido por las Instancias ejecutoras correspondientes, mediante el cual se dan a conocer los requisitos, bases y fechas para participar en las becas, conforme a lo establecido en los respectivos anexos de las presentes reglas de operación.

Cobertura: Es la razón existente entre la cantidad de personas atendidas y el tamaño de la población objetivo:

Cobertura geográfica: Es el alcance territorial del programa, en el que se definen las demarcaciones que serán objeto de la intervención; pueden ser un conjunto de municipios, zonas, localidades, etc. La cobertura geográfica tiene relación con la población objetivo.

CURP: Clave única de registro de población.

Datos personales de la persona solicitante: Corresponde al nombre, apellidos, entidad y fecha de nacimiento.

Derechos Humanos: Conjunto de prerrogativas inherentes a la naturaleza de la persona, cuya realización efectiva resulta indispensable para el desarrollo integral del individuo que vive en una sociedad jurídicamente organizada; estos derechos, establecidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y demás leyes, deben ser promovidos, respetados, protegidos y garantizados por el Estado, atendiendo a los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad.

Discriminación: Toda distinción, exclusión, restricción o preferencia que, por acción u omisión, con intención o sin ella, no sea objetiva, racional ni proporcional y tenga por objeto o resultado obstaculizar, restringir, impedir, menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio de los derechos humanos y libertades, cuando se base en uno o más de los siguientes motivos: el origen étnico o nacional, el tono de piel, la cultura, el sexo, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, económica, de salud o jurídica, la religión, la apariencia física, las características genéticas, la situación migratoria, el embarazo, la lengua, las opiniones, la orientación sexual, la identidad o filiación política, el estado civil, la situación familiar, las responsabilidades familiares, el idioma, los antecedentes penales o cualquier otro motivo.

Director/a de plantel: Aquella persona que formalmente está designada como responsable de las funciones directivas de un plantel educativo.

Discapacidad física: Condición atribuible a una deficiencia física o sensorial que, al interactuar con diversas barreras, puede impedir la participación plena y efectiva de una persona en la sociedad en igualdad de condiciones con los demás.

Docente: Al profesional en la educación que asume ante el Estado y la sociedad la responsabilidad del aprendizaje del alumnado en la escuela y, en consecuencia, es responsable del proceso de enseñanza aprendizaje, de promover, coordinar, facilitar, investigar y ser agente directo del proceso educativo.

Educación básica: Tipo educativo que comprende los niveles de preescolar, primaria y secundaria, en sus diferentes modalidades y servicios.

Eficiencia terminal: La eficiencia terminal permite conocer el porcentaje de alumnos que terminan un nivel educativo de manera regular (dentro del tiempo establecido).

Ejercicio fiscal: Periodo comprendido entre los meses de enero a diciembre de cada año.

Encargado/a de plantel: Aquella persona que desempeña las funciones directivas de un plantel, en caso de que la figura de director/a de plantel no exista o en ausencia del/ de la director/a y que cuente con oficio de designación por parte de la autoridad facultada conforme a lo establecido por la normativa interna que le sea aplicable.

Entidades Federativas: Los 32 estados de la República Mexicana.

Equidad educativa: Distribución igualitaria y justa del servicio educativo que satisfaga las necesidades particulares de quienes lo reciben, para así contribuir a superar las diferencias existentes, bajo el principio de "que sea para todos, según sus necesidades y capacidades". Asimismo, lograr que las condiciones personales, sociales, culturales, lingüísticas, económicas, de género, de discapacidad y/o de aptitudes sobresalientes de los estudiantes, o cualquier otra que pudiera atentar contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas, así como las características diferenciadas entre las escuelas, no sean impedimento para que los/as niños/as tengan una educación que les provea de mejores oportunidades de vida.

Estrategia: Principios y rutas fundamentales que orientarán el camino a seguir por las grandes líneas de acción contenidas en las políticas públicas estatales para alcanzar los propósitos, objetivos y metas planteados en el corto, mediano y largo plazos.

Evaluación: Conjunto de actividades encaminadas a valorar cuantitativa y cualitativamente los resultados de los proyectos y programas emanados del Plan Estatal de Desarrollo, así como el funcionamiento del propio Sistema Estatal de Desarrollo. Tiene como finalidad reorientar y mejorar la intervención del Estado y para incrementar la eficacia y eficiencia de los recursos empleados para alcanzar los objetivos previstos.

Género: Conjunto de ideas, creencias y atribuciones sociales, construidas en cada cultura y momento histórico, tomando como base la diferencia sexual; a partir de ello se construyen los conceptos de "masculinidad" y "feminidad", los cuales determinan el comportamiento, las funciones, oportunidades, valoración y las relaciones entre mujeres y hombres.

Grupos sociales en situación y contexto de vulnerabilidad: Aquellos núcleos de población y personas que, por diferentes factores o la combinación de ellos, enfrentan situaciones de riesgo o discriminación que les impiden alcanzar mejores niveles de vida y, por lo tanto, requieren de la atención e inversión del Gobierno para lograr su bienestar.

Hijo de Policía: Ser hijo de algún elemento operativo en activo de la Fiscalía Estatal o de la Secretaría de Seguridad.

Igualdad de género: Situación en la cual mujeres y hombres acceden con las mismas posibilidades y oportunidades al uso, control y beneficio de bienes, servicios y recursos de la sociedad, así como a la toma de decisiones en todos los ámbitos de la vida social, económica, política, cultural y familiar.

Inclusión: Enfoque que se basa en el principio que asume a la diversidad como característica inherente a los grupos sociales, misma que debe aprovecharse en beneficio

de cada uno de los/as integrantes, por lo que el sistema debe diseñarse e implementarse en apego a esta diversidad, con el fin de identificar y responder a las necesidades, características y capacidades de todos.

Indígena: Miembro de un pueblo o comunidad indígena, independientemente si tiene su domicilio dentro o fuera de un territorio indígena.

Indicador: Es la expresión cuantitativa construida a partir de variables cuantitativas o cualitativas, que proporciona un medio sencillo y fiable para medir logros (cumplimiento de objetivos y metas establecidas), reflejar los cambios vinculados con las acciones del programa, monitorear y evaluar sus resultados. Los indicadores de desempeño pueden ser indicadores estratégicos (referidos a los efectos, resultados e impactos del programa) o indicadores de gestión (insumos, actividades y productos del programa).

Instancia ejecutora: El (los) responsable(s) de la ejecución del programa.

Instancia(s) adicional(es): Son las instancias que tienen por objeto coadyuvar con el funcionamiento de las becas establecidas por el programa.

Instancia(s) normativa(s): Son las instancias que se encuentran involucradas en la definición de los aspectos que regulan la ejecución del programa.

Impacto: Es la magnitud cuantitativa del cambio en el problema de la población objetivo como resultado de la entrega de productos (bienes o servicios) a la misma. Se mide comparando la situación inicial (LB), con una situación posterior (LC), eliminando la incidencia de factores externos.

Insumos: Son los recursos de todo tipo (humanos, materiales, equipos y servicios) que se utilizan en el proyecto, los que pueden ser definidos en unidades físicas (cantidad y calificación del personal, metros cuadrados y calidad de la infraestructura, etc.) y son traducidos en unidades monetarias (costos del proyecto).

Metas: Son estimaciones cuantitativas independientes para el impacto, los resultados, los productos, las actividades y los insumos del programa. Las metas se definen en términos de cantidad, calidad y tiempo, utilizando para ello los indicadores seleccionados. Deben ser claras, precisas y realistas.

MIR: Matriz de Indicadores para Resultados.

Objetivo: Es el resultado que un programa pretende alcanzar a través de la ejecución de determinadas acciones, deben ser general o específicos. Los objetivos específicos son un conjunto de resultados que a su vez permiten lograr un objetivo general. El objetivo general refleja el resultado que se espera lograr en términos de la atención de un problema público.

OIC: Órgano Interno de Control, o su equivalente en cada instancia ejecutora del Programa Nacional de Becas.

Plan: Documento legal que contiene en forma ordenada, sistemática y coherente las metas, estrategias, políticas, directrices y tácticas en tiempo y espacio, así como los instrumentos, mecanismos y acciones que se utilizarán para llegar a los fines deseados.

Su naturaleza debe ser dinámica y flexible, sujeto a modificaciones en función de la evaluación periódica de sus resultados.

Plan Estatal de Desarrollo: Instrumento rector de la planeación para el desarrollo del Estado que expresa las políticas, objetivos, estrategias y lineamientos generales en materia económica, social, política, ecológica e institucional del Estado, concebidos de manera integral y coherente, dirigido a orientar el quehacer público, social y privado. En él se deben asentar las metas y retos del sector público.

Planeación: Proceso continuo, permanente e integral, evaluable mediante criterios e indicadores, por medio del cual se regulan, dirigen, articulan ordenan y sistematizan las acciones de la actividad colectiva de carácter político, ambiental, económico y social.

Perspectiva de género: Concepto que se refiere a la metodología y los mecanismos que permiten identificar, cuestionar y valorar la discriminación, desigualdad y exclusión de las mujeres, que se pretende justificar con base en las diferencias biológicas entre mujeres y hombres, así como las acciones que deben emprenderse para actuar sobre los factores de género y crear las condiciones de cambio que permitan avanzar en la construcción de la igualdad de género.

Población objetivo: Es un subconjunto de la población potencial a la que están destinados los productos del programa, y que es factible atender dados los recursos disponibles en un periodo de tiempo específico.

Problema social: Se define como una carencia o déficit existente en un grupo poblacional determinado. Constituye una brecha entre lo deseado (por la sociedad) y la realidad. Es una situación observable empíricamente que requiere de análisis científico-técnico. No se puede, por tanto, fundamentar en meras suposiciones o creencias ni tampoco confundirse con la ausencia de cobertura o falta de entrega de un apoyo específico.

Procesos: Se definen como la organización racional de los insumos para alcanzar un fin determinado. Se implementan a través de un conjunto de actividades, con procedimientos, normas y reglas, que permiten, en forma directa o indirecta, transformar los insumos en productos.

Productos: Son los bienes y/o servicios que se entregan a los beneficiarios finales. Un programa puede entregar uno o varios productos, normalmente complementarios entre sí.

Programa: Instrumento de planeación cuya finalidad consiste en detallar los planteamientos y orientaciones generales para la intervención del estado, asociado con el Plan Estatal de Desarrollo, mediante la identificación de objetivos y metas. Debe contener una serie de actividades a realizar, organizadas y sistematizadas, con recursos previamente determinados y a cargo de una institución pública responsable de alcanzar una o varias metas planteadas; sirve además, como instrumento de transparencia y rendición de cuentas a los ciudadanos.

Prospera: El programa de inclusión social, cuyo objeto es articular y coordinar la oferta institucional de programas y acciones de política social, incluyendo aquéllas relacionadas con el fomento productivo, generación de ingresos, bienestar económico, inclusión

financiera y laboral, educación, alimentación y salud, dirigida a la población que se encuentre en situación de pobreza extrema bajo esquemas de corresponsabilidad.

Reglamento: Instrumento normativo que la instancia ejecutora del programa utiliza para regular en lo particular la beca o estímulo en su respectivo ámbito de competencia.

Reglas de Operación: Conjunto de disposiciones que enmarcan y dan forma a la operación de los programas, señalando con claridad los mecanismos para que el recurso financiero o en especie y los esfuerzos de todos los actores involucrados en el proceso se manejen con transparencia, la no discrecionalidad, de manera equitativa, eficaz y eficiente.

Reprobación: Es el indicador que permite conocer el porcentaje de alumnos, que al no haber acreditado las asignaturas o créditos escolares mínimos establecidos por las instancias educativas, no serán sujetos a promoción al siguiente grado o nivel educativo y que a partir de secundaria los alumnos que no aprueben una materia serán considerados como reprobados aun cuando puedan pasar al nivel o grado siguiente.

Salario mínimo mensual: Se considera el salario mínimo mensual establecido por la Comisión Nacional de los Salarios Mínimos, con base en los artículos 123, apartado A, fracción VI, párrafo tercero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 94 de la Ley Federal del Trabajo.

Seguimiento: Mecanismo preventivo y correctivo que permite la oportuna detección y corrección de desviaciones, ineficiencias o incongruencias en el curso de la formulación, instrumentación, ejecución y evaluación de las acciones, con el propósito de procurar el cumplimiento de la normatividad que las rige y las estrategias, políticas, objetivos, metas y asignación de recursos.

Subsidio: Es la transferencia condicionada de un recurso económico por parte del gobierno al beneficiario del programa en cuestión (como parte de los productos que entrega el programa).

Sexo: Conjunto de diferencias biológicas, anatómicas y fisiológicas de los seres humanos que los definen como hombres o mujeres.

Suspensión: Interrupción de la beca de estudio a petición de la persona beneficiaria por un plazo no mayor a 12 meses.

UR: Unidad responsable o administrativa o institución responsable de la operación del programa.

Vulnerabilidad: Incapacidad de una persona, o de una comunidad para aprovechar las oportunidades disponibles en distintos ámbitos socioeconómicos, para mejorar su situación de bienestar o impedir un deterioro.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Las presentes reglas de operación comenzarán a surtir sus efectos al día siguiente en que sean publicadas en el periódico oficial "El Estado de Jalisco".

SEGUNDO. Quedan sin efecto las emitidas con anterioridad que se opongan a las presentes reglas de operación.

ATENTAMENTE

JUAN CARLOS FLORES MIRAMONTES

Secretario de Educación
del Estado de Jalisco
(RÚBRICA)